

## Absuelta una enfermera acusada de imprudencia con lesiones

Un juez de lo penal de Ciudad Real ha absuelto a una enfermera del delito de imprudencia con resultado de lesiones que se le imputaba a ella y a una técnica especialista de laboratorio del servicio de hematología de un hospital de Puertollano. El Fiscal mantuvo la acusación por el citado delito de imprudencia, mientras que Miguel Fernández de Sevilla, letrado del Consejo General de Enfermería, solicitó la libre absolución de su defendida, que tampoco deberá pagar la indemnización solicitada de 25 millones de pesetas.

Los hechos tuvieron lugar en 1996, cuando una señora acude al servicio de urgencias, donde la médico de guardia le diagnostica una anemia intensa, y le prescribe varias unidades de sangre así como el ingreso en el servicio de ginecología. Allí recibe inmediatamente la primera bolsa de sangre, para, posteriormente, transfundirle las otras tres prescritas. Las bolsas de sangre las suministró el servicio de hematología, del hospital una vez determinado el grupo hemático, el grupo sérico y su respectiva concordancia, pruebas todas ellas realizadas por la técnica especialista de laboratorio del servicio de hematología del turno de tarde, que dejó una de las bolsas en la nevera del servicio de hematología como reserva.



### Bolsa equivocada

La enfermera transfundió la bolsa remitida por el servicio de hematología, convencida de que era del grupo solicitado, observando a los pocos minutos temblor en la paciente, por lo que retiró la bolsa de sangre y avisó al médico de guardia. Fruto de la transfusión, la paciente sufrió edema de pulmón, insuficiencia renal agudizada, oligoanuria temporal, síndrome hemolítico intravascular y coagulopatía intravascular diseminada leve, estando ingresada durante 35 días, practicán- dosele un cateterismo ureteteral y una nefrostomía percutánea. La paciente permaneció impedida para sus ocupaciones habituales durante 134 días y falleció de cáncer de útero a los 5 meses.

El juez ha considerado los hechos como constitutivos de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones. La conducta de la técnica fue imprudente al mezclar dos grupos de sangre incompatibles, lo que propició el riesgo que era previsible, prevenible y evitable, existiendo una perfecta relación de causalidad con los efectos sobrevenidos a la paciente, mientras que la actuación imprudente de la enfermera no quedó acreditada.

Los peritos, conforme a la tesis mantenida por el letrado de la enfermera de la no existencia de pruebas que acreditasen la culpabilidad de su defendida en los hechos enjuiciados, informaron que siempre que la sangre viene cruzada debe corresponder con la solicitada; que la enfermera no es una experta en hematología; y que su actuación fue correcta al poner la bolsa de sangre y al retirarla rápidamente en el momento en que apreció temblor en la paciente, avisando rápidamente el facultativo.

La sentencia condena a la técnica de laboratorio como responsable del delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones y a indemnizar a los herederos en la cantidad de un millón y medio de pesetas.